

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALavera DE LA REINA

INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALavera IPETA

Convocatoria pública de selección de personas beneficiarias para el programa «Aprende Trabajando» enmarcado en el Plan Iniciativa Urbana de Talavera «Zona Oeste de la Ciudad», cofinanciado en un 80 por 100 por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

Los talleres de Formación Ocupacional forman parte del Programa «Aprende Trabajando dentro del Área Temática de «Desarrollo del tejido económico: Acciones a favor del empleo, de la actividad empresarial y, en particular, de las pymes y microempresas enmarcado en el Plan Iniciativa Urbana de Talavera «Zona Oeste de la Ciudad», cofinanciado en un 80 por 100 por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Iniciativa Urbana y en un 20 por 100 por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina». Esta convocatoria está regulada por las bases generales para la selección de personas beneficiarias, que han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de esta misma fecha. Las mismas tienen contenido normativo y complementa la regulación de la presente convocatoria.

I.-NORMAS GENERALES.

Objeto de la convocatoria.

Se convoca proceso para la selección de 60 participantes en las acciones formativas a realizar, en Talavera de la Reina, en el desarrollo del Programa «Aprende Trabajando enmarcado en el Plan Iniciativa Urbana de Talavera «Zona Oeste de la Ciudad». Las acciones formativas a realizar, la duración (6 meses) y las plazas disponibles para cada acción formativa son las siguientes:

–Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales: 20 plazas.

–Auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos: 20 plazas.

–Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes: 20 plazas. Nivel II (ESO obligatoria).

La descripción de la/s acción/es formativa/s se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria.

Todas estas acciones formativas incorporan un módulo formativo de prácticas profesionales en empresas que representan aproximadamente un 50 por 100 de las horas totales formativas.

Régimen jurídico aplicable.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); por las Bases reguladoras citadas; así como por la presente convocatoria.

Condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Las personas participantes seleccionadas para participar en las acciones formativas podrán recibir una ayuda económica o subvención en concepto de beca.

La subvención concedida tendrá por objeto promover y mejorar la cualificación profesional, a través del Taller de Formación Ocupacional para el que ha sido seleccionado y la realización de prácticas profesionales que se concierten.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas.

El periodo total de disfrute de la beca será de seis meses y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a través del OAL IPETA suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Talavera ni con su Organismo Autónomo Local IPETA, o la empresa donde la persona beneficiaria realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Remuneración.

La remuneración contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será del 75 por 100 del S.M.I. vigente en cada anualidad. Esta beca incluye los posibles gastos de desplazamientos, dietas, etc. derivados de la realización de la acción formativa.

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

No obstante, el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 del S.M.I. vigente en cada anualidad.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

Duración y horario.

Las acciones formativas tendrán una duración de seis meses divididas en tres meses aproximadamente para la formación teórica y tres meses aproximadamente para la formación para la inserción en empresas colaboradoras, incluidos los módulos de formación transversal para la formación ocupacional, a saber:

–Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

–Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.

–Fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

–Fomento del cuidado y respeto al medioambiente.

Las acciones formativas tendrán lugar entre los meses de diciembre 2013 y mayo 2014.

El horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana y/o tarde con un máximo de 5 horas diarias y de 25 horas lectivas semanales. El horario específico se concretará durante el mes previo al inicio de las mismas. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo de, aproximadamente, 600 horas.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades del propio Ayuntamiento en el desarrollo de las actuaciones formativas ejecutadas dentro de la Iniciativa Urbana o de los conciertos que se realicen con empresas, pudiendo incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

Concurrencia competitiva.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

II.-REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar empadronado en Talavera de la Reina con una antigüedad mínima de un año con carácter previo a la fecha de la presente convocatoria.

4. Estar inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio de Empleo de Talavera de la Reina como demandante de empleo no ocupado ante el Servicio Público de Empleo.

5. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará en la obligación de ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante.

III.-SOLICITUDES.

Plazo y lugar de presentación.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes (según modelo Anexo I), debidamente cumplimentadas, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Talavera de la Reina o el del OAL IPETA (sito en la calle Templarios, número 41, en Talavera de la Reina, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria de selección en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en

sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de solicitud, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 925825444 del OAL IPETA.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo I, así como en la página web del OAL IPETA: <http://ipeta.talavera.org/>

Documentación a presentar.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada, cuando corresponda, de los siguientes documentos obligatorios:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

2. Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.

3. Certificado de inscripción o informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.

4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).

Además se deberá acompañar a la solicitud, en su caso:

–Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad.

–En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro Asesor de la Mujer de Talavera de la Reina.

–En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal competente o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

–En el caso de que la persona aspirante sea joven menor de treinta años de edad y no haya superado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.

Los solicitantes deberán autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina para llevar a cabo las gestiones oportunas ante el SEPE, la Seguridad Social, la Consejería de Empleo y Economía, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes u otras Administraciones Públicas que puedan resultar competentes, a fin de obtener la información necesaria sobre los requisitos y aspectos del baremo establecidos en la convocatoria.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, para el reconocimiento del derecho que se les tiene reservado en el punto V, apartado B: Criterios de selección de la presente convocatoria, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

Los documentos originales acreditativos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no se tendrán en cuenta

si se aportan una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

IV.-ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por cinco miembros y su composición será la siguiente:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales.

Los Miembros del Tribunal serán designados/as por el la Junta de Gobierno Local. Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por el propio Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo III a esta convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del OAL IPETA, calle Templarios, número 41. Edificio Santiaguino de Talavera de la Reina.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los procesos de selección, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

V.-EL PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Así mismo, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina publicará en el Diario Oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria.

Subsanación de defectos y pre-evaluación.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior competeterá a un Tribunal Seleccionador que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de pre-evaluación en la que el Tribunal Seleccionador verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

A) ORDEN DE PREFERENCIA.

1) De conformidad con el Procedimiento y Guía para la Gestión de la Iniciativa Urbana Talavera de la Reina «Zona Oeste de la Ciudad», dictada para la aplicación de la estrategia contenida en dicho Proyecto «sólo podrán ser beneficiarios de estas acciones los residentes en las zonas objeto de actuación del Proyecto, entendiéndose por dicho ámbito el designado como Zona URBAN, por lo que los participantes seleccionados deben residir en el ámbito de dicha Zona Urban de Talavera de la Reina, con un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Los límites exactos de la Zona URBAN, se definen en el documento que contiene la propuesta del Proyecto URBAN Zona Oeste de Talavera de la Reina, que sirvió de base para la aprobación de esta actuación en el marco de la Iniciativa URBANA, por lo que ese documento servirá para dilucidar cualquier duda relativa al ámbito de actuación».

La zona Urban comprende los siguientes Barrios:

- Puerta de Cuartos.
- La Piedad.
- Patrocinio.

2) Si después de realizado el proceso de selección con arreglo al número anterior quedasen plazas vacantes sin adjudicar, entrarían al proceso de selección los participantes residentes en otras zonas no pertenecientes al ámbito de la zona Urban antes reseñada, siempre que exista informe de los Servicios Sociales Municipales justificativo de la conveniencia de la realización del curso para el beneficiario/a, que reúna además la condición de participante activo en un itinerario personalizado de inserción socio laboral diseñado y tutorizado por un técnico/a de los Servicios Sociales o de Orientación Laboral pertenecientes al ayuntamiento de Talavera de la Reina.

B) CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El proceso de selección valorará especialmente la pertenencia de el/la aspirante a un colectivo desfavorecido, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación según colectivos (los puntos son acumulables)

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Jóvenes desempleados/as (menores de 30 años)	1 punto.	Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo donde se acredite la inscripción como demandante de Empleo o tarjeta de demanda actualizada
Desempleados/as mayores de 45 años	1 puntos	Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo donde se acredite la inscripción como demandante de Empleo o tarjeta de demanda actualizada.
Desempleados/as de larga duración: inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses.	1 punto.	Certificación expedida por el SEPE correspondiente donde se acredite la inscripción y duración como demandante de Empleo.
Mujeres	Mujeres: 1 puntos.	DNI o Pasaporte
	Mujeres víctimas de violencia de género: 0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro de la Mujer.
Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	0,5 puntos.	Certificado expedido por el IMSERSO, u organismo competente de la Comunidad Autónoma, acreditativo del grado de discapacidad

Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.	0,5 puntos.	DNI o Pasaporte Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo donde se acredite la inscripción como demandante de Empleo o tarjeta de demanda actualizada.
Jóvenes (menores de 30 años) que no han superado la enseñanza obligatoria	1 punto	DNI o Pasaporte. Certificado de escolaridad.
Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.	0,5 puntos.	Certificado expedido por el organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor período de cotización acrediten en los últimos tres años según Informe de Vida Laboral.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

Resolución.

El Tribunal Seleccionador, a la vista del informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la beca se efectuará por resolución motivada por parte de la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de quince días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

Publicación.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en la página web del OAL IPETA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sito en la Plaza del Pan, sin número, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, la entidad publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el artículo 18 de LGS.

Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de quince días desde la notificación de la correspondiente resolución de adjudicación.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa.

VI.-NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra las resoluciones del Tribunal de Selección, que no agotan la vía administrativa cabe recurso de alzada, conforme previenen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de interponerse ante la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de un mes desde su publicación.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la convocatoria para la selección de participantes en los talleres de formación ocupacional contemplados en el proyecto «Aprende Trabajando», enmarcado en el plan iniciativa urbana de Talavera «Zona Oeste de la ciudad», cofinanciado en un 80 por 100 por el por la unión europea a través del programa operativo Feder Castilla-La Mancha (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Iniciativa urbana y en un 20 por 100 por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

D./D^a, con D.N.I. n^o,
natural de, provincia de
y domicilio en, Av./calle
Código Postal, teléfono
móvil, e-mail

Expone:

1. Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para participar como alumno/a en la acción formativa de enmarcada en el Proyecto «Aprende Trabajando». Iniciativa Urbana. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

2. Que pertenece al siguiente colectivo (marque con una X en caso de que proceda):

- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial (mayores o igual al 33%).
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- Jóvenes menores de treinta años de edad que no han superado la enseñanza obligatoria.

Se adjunta la siguiente documentación:

Obligatoria:

Fotocopia compulsada de DNI, Pasaporte o Tarjeta de residencia.

Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.

Certificado de inscripción o informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.

Opcional.-En caso de pertenencia a colectivos específicos:

Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o de certificado emitido por el Centro de la Mujer.

Fotocopia compulsada de certificado de pertenencia a colectivo en reinserción o rehabilitación social.

Fotocopia compulsada de certificado de escolaridad.

Solicita:

Ser admitido/a al proceso de selección de dicha plaza con arreglo a las bases de la convocatoria.

Para lo cual:

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina para llevar a cabo las gestiones oportunas ante el SEPE, la Seguridad Social, la Consejería de Empleo y Economía, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes u otras Administraciones Públicas que puedan resultar competentes, a fin de obtener la información necesaria sobre los requisitos y aspectos del baremo establecidos en la convocatoria.

En Talavera de la Reina, a, de de 2013.

Fdo.:

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que establece el artículo 13.2 LGS

D./D^a, con D.N.I. n.º,
y domicilio en, Av./calle

En su propio nombre y derecho

Declara responsablemente ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/resolución de fecha, que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7. En Talavera de la Reina, a, de de 2013.

Fdo.:

ANEXO III

Tribunal Calificador

Presidente titular: Doña Soledad Manzanero Magán,
Coordinadora General del OAL IPETA.

Secretario titular: Doña Inmaculada León Galindo, Técnico de empleo del OAL IPETA.

Vocal titular: Doña Ana Blanco Romero, Jefa del Servicio de los Servicios Sociales Municipales.

Vocal titular: Doña Aurora Fernández-Rico Manzanero, Jefa del Servicio de Personal Municipal.

Vocal titular: Don Emilio Laso Rodríguez, Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Presidente suplente: Don José Luis Martínez Mora (Agente de Acogida OAL IPETA).

Secretario suplente: Doña Lourdes Tofiños Patón (Técnico Administrativo OAL IPETA).

Vocal suplente: Doña Begoña Fernández Cotarelo (Jefa Sección de los Servicios Sociales Municipales).

Vocal suplente: Doña Mercedes Mayoral Arenas (Jefa de Sección de Medio Ambiente).

Vocal suplente: Don Luis Miguel Alonso Robledo (Interventor Acctal. Municipal).

ANEXO IV

Descripción de las acciones formativas

Taller de formación ocupacional de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (Nivel I)

Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Área Profesional: Asistencia social y servicios al consumidor.

Nivel de cualificación profesional: 1.

Competencia general:

Realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario en edificios y locales seleccionando las técnicas, útiles, productos y máquinas para garantizar la higienización, conservación y mantenimiento, en su caso, bajo la supervisión del profesional competente, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.

Entorno profesional:

Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad profesional en el sector de la limpieza e higienización de toda clase de edificios, locales, centros o instituciones sanitarias y de salud, públicos o privados, industrias, elementos de transporte (terrestre, aéreo, marítimo) máquinas, espacios e instalaciones, soportes publicitarios y mobiliario urbano.

Sectores productivos:

Se ubica en el ámbito público y privado, en diferentes centros e instalaciones y sus respectivos equipamientos desarrollando funciones de limpieza.

Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:

9121.001.6. Personal de limpieza o limpiador, en general.

Peón especialista de limpieza.

Especialista de limpieza.

Limpiador/a de cristales.

9121.001.6 Experto en limpieza de inmuebles.

7294.001.1 Cristalero de edificios.

9212.001.1 Limpiador de ventanas.

Duración de la formación Teórica asociada: 150 horas.

Duración de la formación Práctica asociada: 400 horas.

Duración de la formación Transversal: 50 horas.

Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva, 10 horas.

Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social, 10 horas.

Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 20 horas.

Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente, 10 horas.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información

individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Total: 600 horas (100 horas/mes).

Requisitos académicos de los/as alumnos/as:

Nivel 1: A los alumnos que accedan a las acciones de formación de los certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación no se les exigirán requisitos académicos ni profesionales.

Taller de formación ocupacional de operaciones auxiliares montaje y reparación de sistemas microinformáticos (Nivel 1).

Denominación: Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.

Familia profesional: Informática y Comunicaciones.

Área Profesional: Sistemas y telemática.

Nivel de cualificación profesional: 1.

Competencia general:

Realizar operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos microinformáticos y periféricos, bajo la supervisión de un responsable, aplicando criterios de calidad y actuando en condiciones de seguridad y respeto al medio ambiente, siguiendo instrucciones y procedimientos establecidos.

Entorno profesional:

Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad profesional en empresas o entidades públicas o privadas, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, de cualquier tamaño y sector productivo, que dispongan de equipos informáticos para su gestión.

Sectores productivos:

Se ubica sobre todo en el sector servicios, y principalmente en los siguientes tipos de empresas: empresas o entidades de cualquier tamaño que utilizan sistemas informáticos para su gestión y que puedan estar enmarcadas en cualquier sector productivo. Empresas dedicadas a la comercialización, montaje, mantenimiento y reparación de equipos y servicios microinformáticos. Empresas que prestan servicios de asistencia técnica microinformática. En las distintas administraciones públicas, como parte del soporte informático de la organización.

Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:

Operario en montaje de equipos microinformáticos.

Operario en mantenimiento de sistemas microinformáticos.

Duración de la formación Teórica asociada: 290 horas.

Duración de la formación Práctica asociada: 260 horas.

Duración de la formación Transversal: 50 horas.

Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva, 10 horas.

Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social, 10 horas.

Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 20 horas.

Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente, 10 horas.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Total: 600 horas (100 horas/mes).

Requisitos académicos de los/as alumnos/as:

Nivel 1: A los alumnos que accedan a las acciones de formación de los certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación no se les exigirán requisitos académicos ni profesionales.

Taller de formación ocupacional de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (Nivel 2).

Denominación: Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes.

Familia profesional: Agraria.

Nivel de cualificación profesional: 2.

Competencia general:

Ejecutar y organizar a su nivel las operaciones de instalación,

mantenimiento y mejora de jardines de interior, exterior y zonas verdes, controlando la sanidad vegetal, manejando la maquinaria y aperos de jardinería y cumpliendo con la normativa medioambiental, de calidad y de prevención de riesgos laborales.

Entorno profesional:

Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad profesional en empresas públicas y privadas, tanto por cuenta propia como ajena, dedicadas a la instalación, mantenimiento y mejora de jardines de interior, exterior y zonas verdes. Asimismo, está capacitado para realizar tratamientos plaguicidas según la actividad regulada por la normativa correspondiente.

Sectores productivos:

Se ubica en el sector agrario, dentro del subsector de jardinería, en las siguientes actividades productivas:

–Servicios públicos de parques, jardines y áreas naturales.

–Empresas de jardinería de interior, exterior y/o zonas verdes.

–Actividades relacionadas con el urbanismo.

–Actividades relacionadas con la implantación y mantenimiento de zonas periurbanas ajardinadas dedicadas al recreo.

–Empresas de ámbito deportivo y de campos de golf.

Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:

6022.002.4 Trabajador de huertas, viveros y jardines, en general.

6022.012.1 Trabajador y conservador de parques urbanos, jardines históricos y botánicos.

6022.010.1 Jardinero, en general.

Jardinero cuidador de campos de deporte.

Trabajador cualificado en la instalación de jardines y zonas verdes.

Trabajador cualificado de mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.

Trabajador cualificado por cuenta propia en empresas de jardinería.

Requisitos necesarios para el ejercicio profesional:

La formación establecida en el Real Decreto 1375/2008 en el módulo formativo de Control fitosanitario garantiza el nivel de conocimientos necesarios para posibilitar la realización de tratamientos plaguicidas en el nivel de capacitación cualificado, de acuerdo con las exigencias del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación cualificado, que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de Manipulador de productos fitosanitarios.

Duración de la formación Teórica asociada: 390 horas.

Duración de la formación Práctica asociada: 160 horas.

Duración de la formación Transversal: 50 horas.

Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva, 10 horas.

Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social, 10 horas.

Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 20 horas.

Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente, 10 horas.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Total: 600 horas (100 horas/mes).

Requisitos académicos de los/as alumnos/as:

Acceso a la formación de los certificados de profesionalidad.

1. Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 deberá verificarse que el alumno posee las competencias clave suficientes en los ámbitos establecidos en los criterios de acceso de los alumnos, para cada uno de los

módulos formativos. En el caso de que esta formación se imparta total o parcialmente a distancia, se deberá verificar que el alumno posee el nivel de competencia digital suficiente para cursar con aprovechamiento dicha formación.

2. Estas competencias se podrán demostrar a través de la superación de las pruebas que organice la administración pública competente en las que se evaluará al candidato en cada uno de los ámbitos y niveles establecidos en los criterios de acceso.

3. Las administraciones públicas competentes convocarán las mencionadas pruebas y facilitarán, en su caso, la formación mínima necesaria para la adquisición de aquellas competencias clave suficientes para el aprovechamiento de la formación de los certificados de profesionalidad.

4. Estarán exentos de la realización de estas pruebas:

a) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desean acceder.

b) Quienes deseen acceder a un certificado de profesionalidad de nivel 3 y estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.

c) Quienes deseen acceder a un certificado de profesionalidad de nivel 2 y estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.

d) Quienes cumplan el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para los certificados de profesionalidad de nivel 2 y a los ciclos formativos de grado superior para los niveles 3, o bien hayan superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Bases generales para la selección de participantes en los talleres de formación ocupacional contemplados en el proyecto «Aprende Trabajando», enmarcado en el Plan Iniciativa Urbana de Talavera «Zona Oeste de la Ciudad», cofinanciado en un 80 por 100 por la Unión Europea a través del programa operativo Feder Castilla-La Mancha (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) iniciativa urbana y en un 20 por 100 por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina ha acordado la selección de 200 participantes en las acciones formativas contempladas en el Proyecto «Aprende Trabajando» que se va desarrollar en el marco del Plan Iniciativa Urbana de Talavera «Zona Oeste de la Ciudad».

La presente estrategia se enmarca dentro de las directrices y objetivos comunitarios en materia de sostenibilidad urbana y desarrollo sostenible. En este sentido, el programa de actuaciones del Ayuntamiento de Talavera en el marco de la Iniciativa Urbana, se presenta como una política integral de desarrollo sostenible, respondiendo a la premisas de la Carta Aalborg, de mayo de 1994, y Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles aprobada recientemente para la Reunión Informal de Ministros sobre Desarrollo Urbano y Cohesión Territorial de 24/25 de mayo de 2007.

Estas premisas están reflejadas en el desarrollo de los distintos ejes estratégicos y actuaciones que tienen como trasfondo los siguientes principios:

–Justicia social y espacial para alcanzar la sostenibilidad urbana.

–Ocupación sostenible del suelo mediante la creación y consolidación de espacios públicos de alta calidad.

–Modernización de las redes de infraestructuras y mejora de la eficiencia energética.

–Innovación proactiva y políticas de educación.

–Mejora del medioambiente físico.

–Fortalecimiento de la economía local y del mercado laboral

–Fomento de modos de transporte eficiente y asequible.

Por otro lado, la estrategia Urban de Talavera se inspira en el comunicado de la Comisión al Consejo y Parlamento Europeo sobre «Política de cohesión y ciudades: la contribución urbana al crecimiento y el empleo en las regiones» de junio de 2006 (COM, 2006: 385 final), en el que se proponen una serie de acciones que

deben primar a la hora de definir programas de actuación en materia de desarrollo urbano sostenible, las estrategias y actuaciones que engloban el programa integral que se presenta, responden a las directrices que dicho texto enumera, en especial, aquellas dirigidas a lograr una accesibilidad y movilidad sostenible, el acceso a las infraestructuras de servicios, la mejora del entorno natural y físico, acceso a la cultura, acciones a favor de las PYMES y microempresas, innovación y economía del conocimiento, aumento del nivel de instrucción y formación para incentivar el empleo y el emprendimiento, fomento de la participación ciudadana y de redes para el intercambio de experiencias.

Una de las más importantes asignaturas pendientes de la Zona Urban es el fomento de la integración socio laboral y el empleo. Para ello es necesaria una estrategia conjunta de formación a los trabajadores y de compromiso empresarial, que fomente el empleo de calidad, dedicado a sectores con máximo potencial y que respeten y mejoren la calidad ambiental y paisajística. Así se indica en la Estrategia de Lisboa, en la que, bajo el lema «Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo», se insta a las comunidades europeas a que inviertan en acciones prioritarias como el conocimiento y la innovación, el impulso a la creación y adaptación de las PYMES, y el aumento de las oportunidades de empleo.

El «Anexo al Acuerdo sobre atribución de funciones suscrito entre la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda y el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina» presenta la relación y el contenido de las actuaciones integrantes del Proyecto de Iniciativa Urbana de Talavera de la Reina «Zona Oeste de la Ciudad».

Concretamente en el Área Temática de «Desarrollo del tejido económico: Acciones a favor del empleo, de la actividad empresarial y, en particular, de las pymes y microempresas», se recoge como Programa «Aprende Trabajando», la realización de Talleres de Formación Ocupacional, para focalizar las principales acciones formativas y ocupacionales en los nichos de empleo y demandas socioeconómicas detectadas en la Zona Urban.

Por tanto, estos Talleres de Formación Ocupacional se realizarán en el marco de la actuación señalada, el Programa «Aprende Trabajando».

En dicho Anexo al Acuerdo sobre atribución de funciones antes mencionado también se establece que los «talleres formativos asignarán un cupo de plazas específico para los colectivos con problemas de inserción laboral (mujeres, jóvenes con dificultades de encontrar su primer empleo, parados de larga duración, personas con baja cualificación en situación de precariedad laboral, inmigrantes, población ex-reclusa, etc.)».

Primera.–Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases es la selección de beneficiarios/as participantes en las acciones formativas a realizar, en la ciudad de Talavera de la Reina en desarrollo del Proyecto «Aprende Trabajando», enmarcado en el Plan Iniciativa Urbana de Talavera «Zona Oeste de la Ciudad», cofinanciado en un 80 por 100 por el por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) Iniciativa Urbana y en un 20 por 100 por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Los Talleres de Formación Ocupacional a realizar y las plazas disponibles para cada curso son:

Nivel I (sin requisitos académicos).

–Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

–Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

–Operaciones básicas de cocina (350 horas): __ plazas.

–Auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos (180 horas): __ plazas.

–Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria.

Nivel II (ESO obligatoria)

–Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio (600 horas): __ plazas.

–Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

–Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (330 horas): __ plazas.

–Montaje y reparación de sistemas microinformáticos (1— horas): __ plazas.

Nivel III (Bachillerato Superior)

–Tráfico de mercancías por carretera.

–La descripción de las acciones formativas se recoge en el Anexo III de estas bases.

Todas estas acciones formativas comprenderán formación específica adecuada teórica y práctica profesional tutorizada, correspondiente a la formación específica, que deberá representar aproximadamente un 50 por 100 de las horas totales formativas, así como los módulos transversales obligatorios siguientes:

–Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva.

–Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.

–Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

–Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio), y por las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

Segunda.–Requisitos mínimos y condiciones generales de los participantes.

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

–Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.

–Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

–Estar empadronado en Talavera de la Reina con una antigüedad mínima de 1 año previa a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

–Estar inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio de Empleo de Castilla La Mancha como demandante de empleo no ocupado.

Tercera.–Duración y horario de las acciones de formación.

Las acciones formativas tendrán una duración aproximada de seis meses divididas en tres meses aproximadamente para la formación teórica, incluidos los módulos de formación transversal y tres meses aproximadamente para la formación práctica tutorizada en actuaciones desarrolladas en el marco de la Iniciativa Urbana de Talavera de la Reina «Zona Oeste de la Ciudad» o en empresas colaboradoras.

El horario de la parte teórica de las acciones formativas será de cinco horas diarias y de veinticinco horas lectivas semanales. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo de, aproximadamente, 600 horas.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades del propio Ayuntamiento en el desarrollo de las actuaciones ejecutadas dentro de la Iniciativa Urbana o de los

conciertos que se realicen con empresas, pudiendo incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

Cuarta.–Remuneración.

La remuneración contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será del 75 por 100 del S.M.I. vigente en cada anualidad.

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzado el curso y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

Igualmente, la beca es compatible con el rendimiento de trabajo, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 del S.M.I. vigente en cada anualidad.

Esta remuneración será devengada por los/as participantes a mes vencido, durante todo el periodo de duración de la acción formativa.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El periodo total de disfrute de la beca será de seis meses y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el OAL IPETA o con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Quinta.–Presentación de solicitudes.

Forma, lugar y plazo para presentación de instancias.

Los interesados deberán presentar las solicitudes (cuyo modelo se contiene en el Anexo II de las presentes bases) en los siguientes lugares:

El Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, manifestando la documentación adjuntada en la solicitud.

El Registro General del OAL IPETA, en calle Templarios, número 41. Edificio Santiagueto.

O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En estos casos, el solicitante deberá anunciar la remisión de su solicitud (en el mismo día) mediante fax remitido al número: 925825444. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

El plazo para la presentación de las instancias es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de apertura del procedimiento de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. (Convocatoria).

Documentos que deben acompañar la instancia.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada, cuando corresponda, de los siguientes documentos:

–Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte (documentación obligatoria).

–La experiencia profesional (Currículum Vitae) acompañado

de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (opcional en función de la tabla de puntuación de la base séptima).

–Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente donde se acredite la inscripción y duración como Demandante de Empleo, así como la no percepción de prestaciones cuando sea el caso (opcional en función de la tabla de puntuación de la base séptima).

–Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, deberán presentar un certificado expedido por el Imserso, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad (opcional en función de la tabla de puntuación de la base séptima).

–Título de Familia Numerosa (opcional en función de la tabla de puntuación de la base séptima).

–En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro de la Mujer (opcional en función de la tabla de puntuación de la base séptima).

Los documentos originales acreditativos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no se tendrán en cuenta si se aportan una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.–Tribunal de Selección.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por los siguientes miembros que serán designados/as por la Junta de Gobierno Local:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales.

Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por el propio Tribunal de Selección.

Séptima.–Proceso y criterios de selección.

A) ORDEN DE PREFERENCIA.

1) De conformidad con el Procedimiento y Guía para la Gestión de la Iniciativa Urbana Talavera de la Reina «Zona Oeste de la Ciudad», dictada para la aplicación de la Estrategia contenida en dicho Proyecto «sólo podrán ser beneficiarios de estas acciones los residentes en las zonas objeto de actuación del Proyecto, entendiéndose por dicho ámbito el designado como Zona URBAN, por lo que los participantes seleccionados deben residir en el ámbito de dicha Zona Urban de Talavera de la Reina, con un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Los límites exactos de la Zona URBAN, se definen en el documento que contiene la propuesta del Proyecto URBAN Zona Oeste de Talavera de la Reina, que sirvió de base para la aprobación de esta actuación en el marco de la Iniciativa URBANA, por lo que ese documento servirá para dilucidar cualquier duda relativa al ámbito de actuación».

La zona Urban comprende los siguientes barrios:

- Puerta de Cuartos.
- La Piedad.
- Patrocinio.

2) Si después de realizado el proceso de selección con arreglo al número anterior quedasen plazas vacantes sin adjudicar, entrarían al proceso de selección los participantes residentes en otras zonas no pertenecientes al ámbito de la zona Urban antes reseñada, Si después de realizado el proceso de selección con arreglo al número anterior quedasen vacantes sin adjudicar, podrán ser seleccionados como beneficiarios los residentes en otras zonas no pertenecientes al ámbito de la zona Urban antes reseñada que cuenten con Plan de Atención Social acreditado por los Servicios Sociales Municipales. Dicho/a beneficiario/a habrá de acreditar asimismo que reúne la condición de participante activo en un itinerario personalizado de inserción socio-laboral diseñado y tutorizado por un técnico/a de los Servicios Sociales o de los Servicios de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

B) CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El proceso de selección valorará especialmente la pertenencia de el/la aspirante a un colectivo desfavorecido, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación según colectivos (los puntos son acumulables).

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Jóvenes desempleados/as (menores de 30 años)	1 punto.	Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo donde se acredite la inscripción como demandante de Empleo o tarjeta de demanda actualizada.
Desempleados/as mayores de 45 años	1 punto	Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo donde se acredite la inscripción como demandante de Empleo o tarjeta de demanda actualizada.
Desempleados/as de larga duración: inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses.	1 punto.	Certificación expedida por el SEPE correspondiente donde se acredite la inscripción y duración como demandante de Empleo.
Mujeres	Mujeres: 1 punto. Mujeres víctimas de violencia de género: 0,5 puntos.	DNI o Pasaporte Fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro de la Mujer.
Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	0,5 puntos.	Certificado expedido por el IMSERSO, u organismo competente de la Comunidad Autónoma, acreditativo del grado de discapacidad.
Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.	0,5 puntos.	Certificado expedido por el organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.	0,5 puntos.	DNI o Pasaporte Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo donde se acredite la inscripción como demandante de Empleo o tarjeta de demanda actualizada.
Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria (menores de 30 años)	1 punto.	DNI o Pasaporte. Certificado de escolaridad.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor período de cotización acrediten en los últimos tres años según Informe de Vida Laboral.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

Octava.-Relación de admitidos.

Realizado el proceso de selección, y en el plazo máximo de un mes, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Talavera de la Reina el listado provisional de admitidos, estableciendo un plazo de diez días naturales para la subsanación de posibles defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, el listado provisional pasará a definitivo o, en caso contrario, pasados los diez días las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe el listado definitivo.

El listado definitivo de admitidos a la selección se publicará nuevamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento e IPETA.

Si alguno de los aspirantes seleccionados renunciara al puesto, el Tribunal podrá sucesivamente proponer a los siguientes aspirantes en orden decreciente de puntuación y, en caso de empate, alfabético, siguiéndose el mismo criterio comentado anteriormente.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima.-Recursos.

Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

–De reposición: Que podrá interponerse con carácter potestativo ante la misma Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

–De no interponerse recurso de reposición: Contencioso-Administrativo, que habrá de interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 2 de febrero de 1998 LJCA).

Contra las resoluciones del Tribunal de Selección, que no agotan la vía administrativa cabe recurso de alzada, conforme previenen los artículos 114 y 115 de la Ley 32/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de interponerse ante la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de un mes desde su publicación.

En cuanto al régimen de alegaciones, contra los demás actos de trámite, se establece con carácter general el plazo de diez días hábiles, salvo en aquellos supuestos en que las bases establecen un plazo distinto.

Úndecima.-Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina 29 de octubre de 2013.–La Presidenta del OAL IPETA, María Soledad Luqui Sarrasqueta.

N.º I.-10124